

## **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

### **Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-08000-19-1733-2019

1733-GB-GF

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### **Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

#### **Resultados**

##### **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Congreso del estado de Chihuahua presentó de forma errónea el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dichos formatos no fueron publicados trimestralmente de manera acumulada en el portal de transparencia de la página oficial de internet, con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del periodo y de forma anual en la Cuenta Pública 2018, por lo que no fue posible constatar si cumplió con el principio de sostenibilidad.

El Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SALJ-DJ-001/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**2.** El Congreso del estado de Chihuahua no realizó ni incluyó las proyecciones de ingresos y de egresos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SALJ-DJ-001/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El Congreso del estado de Chihuahua no realizó ni incluyó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2017.

El Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SALJ-DJ-001/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** El Congreso del estado de Chihuahua no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, toda vez que corresponde al órgano descentralizado denominado "Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua" que regula el sistema de seguridad social para los trabajadores, así como el otorgamiento de pensiones y el acceso a préstamos y diversas prestaciones económicas.

**5.** El Congreso del estado de Chihuahua no proporcionó las variables para el cálculo y la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible constatar la asignación global y verificar el cumplimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa.

El Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SALJ-DJ-001/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** El presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio fiscal de 2018 ascendió a 242,718.5 miles de pesos, lo que representó un incremento de

4,007.0 miles de pesos, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado Chihuahua.

#### 2018-G-08000-19-1733-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el H. Congreso del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 4,007,001.00 pesos (cuatro millones siete mil un pesos 00/100 M.N.), por concepto de incrementar el capítulo 1000 Servicios Personales, respecto de la asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

7. El Congreso del estado de Chihuahua cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado “Sistema Integral Administrativo para el Estado de Chihuahua-Gubernamental”, el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

8. De la verificación física al Sistema Integral Administrativo para el Estado de Chihuahua-Gubernamental, se constató que los registros de las transacciones del Congreso del estado de Chihuahua cuentan con la integración y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual es congruente y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018; asimismo, cumple con la emisión del Estado de Actividades; Estado de Situación Financiera; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

9. El Congreso del estado de Chihuahua no contrató, financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

10. De la compulsa realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Chihuahua, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

#### **Sistema de Alertas**

11. El Congreso del estado de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2018 no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

## **Registro Público Único**

**12.** El Congreso del estado de Chihuahua no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató durante el ejercicio fiscal 2018, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

**13.** El Congreso del estado de Chihuahua no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2018**

**14.** El Congreso del estado de Chihuahua no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

**15.** El Congreso del estado de Chihuahua no autorizó a la Entidad Federativa la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos contempladas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

**16.** El Congreso del estado de Chihuahua recibió las notificaciones por parte del Gobierno del estado relativas a 6 de 7 de operaciones de refinanciamiento de la deuda estatal, realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a lo que establece la normativa.

La Dirección de Finanzas y Contabilidad del Congreso del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la Secretaría de Hacienda del estado, informó al Congreso del estado de Chihuahua respecto de los refinanciamientos de su deuda pública, dentro del plazo que establece la normativa, con lo que se solventa lo observado.

**17.** El Congreso del estado de Chihuahua recibió las iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2018, del estado de Chihuahua, con un Balance Presupuestario Sostenible, por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 4,007,001.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevadas a cabo por el Congreso del estado de Chihuahua; así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del estado de Chihuahua registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; debido a que presentó de forma errónea el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no fue posible constatar si cumplió con el principio de sostenibilidad; no realizó ni incluyó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, así como los Resultados de Ingresos y de Egresos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no proporcionó las variables para la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018 en el rubro de Servicios Personales; se modificó el presupuesto aprobado del capítulo de Servicios Personales en 4,007.0 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, ya que el Congreso del estado de Chihuahua cuenta con un sistema denominado "Sistema Integral Administrativo para el estado de Chihuahua-Gubernamental (SIACH-G)", el cual se

encuentra alineado a las disposiciones establecidas en el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Único Público y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la compulsada realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Chihuahua, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso del estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión razonable con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por la áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio 219/2019/SA/DFC de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre de 2019

**Asunto:** Respuesta a Auditoria 1733-GB-GF

**Oficio:** 219/2019/SA/DFC

**C.P. Marciano Cruz Ángeles**  
**Director General de Auditoria a los**  
**Recursos Federales Transferidos "C"**

**Lic. Virginia Barrios López**  
**Subdirectora de Área de la Dirección General de**  
**Auditoria a los Recursos Federales Transferidos "C"**

En relación a los resultados finales y observaciones preliminares relativos a la auditoria 1733-GB-GF, practicada al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, remito para su consideración las aclaraciones correspondientes acompañadas de las documentación soporte relativa, en términos del acta 002/CP2018, conforme lo siguiente:

**RESULTADO 1**

**Respuesta:** Con fecha 16 de diciembre de 2019, el Director de Finanzas del H. Congreso del Estado, Instruyo a la Jefa del Departamento de Programación y Evaluación Presupuestal, a la Jefa de Oficina de Finanzas, Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y a la Líder del Proyecto para la Implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET para que realicen las adecuaciones contables pertinentes y en lo sucesivo las actividades administrativas necesarias con el objeto de que la información financiera y presupuestal se presente de forma sostenible en términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios y especialmente se requiriesen los instrumentos denominados Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, de conformidad a las disposiciones aplicables, observando los criterios para la elaboración y presentación financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	Oficio instrucción No. 218/2019/SA/DFC	Original para ASF

**RESULTADO 2**

**Respuesta:** De conformidad al artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Proyecto de



Palacio Legislativo; C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
www.congresochihuahua.gob.mx

1



Presupuesto de Egresos del Estado es el documento elaborado por el Poder Ejecutivo, en el que se incluye el gasto total de los 3 poderes del estado y los organismo autónomos; asimismo el artículo primero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018 dispone que los ingresos establecidos en dicho instrumento, corresponden a los percibidos por la Hacienda Pública Estatal, por ende corresponden a los relativos a la totalidad de los entes públicos del estado, en el que se incluyen los 3 Poderes.

Respecto a lo anterior, el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

En atención a lo anterior, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua y la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, ambas relativas al ejercicio fiscal 2018, contienen los instrumentos denominados Proyecciones de Ingresos y Proyecciones de Egresos, en las que consideran la totalidad de los ingresos y egresos del estado, tal como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y en consecuencia estos documentos consideran las erogaciones e ingresos del Poder Legislativo.

Vinculatorio con lo anterior, es de gran importancia mencionar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le compete a la Secretaría de Hacienda, que a la literalidad se transcribe lo siguiente:

**ARTÍCULO 26.** A la Secretaría de Hacienda corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VII. Elaborar y presentar al Ejecutivo el proyecto anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado;

No obstante a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2019, el Director de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del Estado, Instruyo a la Jefa del Departamento de Programación y Evaluación Presupuestal, a la Jefa de Oficina de Finanzas, Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y a la Líder del Proyecto para la Implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET para que analicen la viabilidad de generar los instrumentos observados y de ser procedente, solicite su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua y la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.







H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	Oficio instrucción No. 218/2019/SA/DFC	Original para ASF
2	Documento denominado "Proyecciones de Egresos" contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018 (ver página 332)	Electrónico
3	Documento denominado "Proyecciones de Ingresos" contenido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018 (ver página 51)	Electrónico

### RESULTADO 3

**Respuesta:** De conformidad al artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado es el documento elaborado por el Poder Ejecutivo, en el que se incluye el gasto total de los 3 poderes del estado y los organismo autónomos; asimismo el artículo primero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018 dispone que los ingresos establecidos en dicho instrumento, corresponden a los la percibidos por la Hacienda Pública Estatal, por ende corresponden a los relativos a la totalidad de los entes públicos del estado, en el que se incluyen los 3 poderes.

Respecto a lo anterior, el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, dispone que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

En atención a lo anterior, el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua y la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, ambas relativas al ejercicio fiscal 2018, contienen los instrumentos denominados Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos, en las que consideran la totalidad de los ingresos y egresos del estado, tal como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y en consecuencia estos documentos consideran las erogaciones e ingresos del Poder Legislativo.

No obstante a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2019, el Director de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del Estado, Instruyo a la Jefa del Departamento de



Palacio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
www.congresochihuahua.gob.mx

3



Programación y Evaluación Presupuestal, a la Jefa de Oficina de Finanzas, Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y a la Líder del Proyecto para la Implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET para que analicen la viabilidad de generar los instrumentos observados y de ser procedente, solicite su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua y la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	Oficio instrucción No. 218/2019/SA/DFC	Original para ASF
2	Documento denominado "Resultado de Egresos" contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018 (ver página 333)	Electrónico
3	Documento denominado "Resultado de Ingresos" contenido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2018 (ver página 50)	Electrónico

#### RESULTADO 5

**Respuesta:** Con fecha 16 de diciembre de 2019, el Director de Finanzas del H. Congreso del Estado, Instruyo a la Jefa del Departamento de Programación y Evaluación Presupuestal, a la Jefa de Oficina de Finanzas, Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y a la Líder del Proyecto para la Implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET para que en lo sucesivo se incluya en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Poder Legislativo, las variables para determinar el monto máximo utilizado el incremento presupuestal en el concepto de servicios personales, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	Oficio instrucción No. 218/2019/SA/DFC	Original para ASF

#### RESULTADO 5

**Respuesta:** De conformidad al artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos puede incrementarse durante el ejercicio fiscal por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.





De lo anterior, las erogaciones registradas en el concepto de servicios personales derivadas de las liquidaciones de personal en el ejercicio fiscal 2018, por el cambio de legislatura y por ende el término de la relación laboral con diversos servidores públicos, ascienden a \$22,098,825.54 (veintidós millones noventa y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 54/100 m.n.), lo que originó la necesidad de la ampliación presupuestal observada por la Auditoría Superior de la Federación.

Con el objeto de disminuir las cargas financieras que implica un laudo condenatorio, toda vez que estos casos aunado a los conceptos indemnizatorios y pagos proporcionales debe de considerarse los salarios caídos de la fecha de despido hasta el momento en que se realice el pago correspondiente, en el Poder Legislativo las liquidaciones de personal se realizan atendiendo los conceptos indemnizatorios y proporcionales previstos en la Ley Federal del Trabajo, en relación al artículo 77 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, como mecanismo de prevención de conflictos laborales que impliquen erogaciones adicionales.

Por los motivos expuestos, salvo contadas excepciones, no existen laudos condenatorios en contra del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sin que tal situación sea excluyente de la obligación de pago de los conceptos indemnizatorios y proporcionales previstos por la normatividad aplicable en materia laboral; por lo que la ampliación presupuestal es acorde a artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta, los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
4	Integración de la cuenta 8271-15201-1-2111-11101-P-111-0102000000-21112-0819 / Indemnizaciones por \$22,098,825.54 por término de la relación laboral y Auxiliar, Información remitida mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2019 a las 16:37 p.m. enviado por la C. Korina Molina Silva a la C. Irma Paola Álvarez Gómez vinculatorio con lo anterior se remite el oficio SA/DFC/203-2019 de fecha 23 de octubre de 2019 enviado y Acuse de recibido por la Auditoría Superior de la Federación, 67 fojas.	Ambos documentos en Original para ASF

**RESULTADO 6**

**Respuesta:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informo al Congreso Local, la totalidad de operaciones de refinanciamiento realizadas en el ejercicio 2018, por la cantidad total de \$26,210,485,297.00; específicamente el contrato de refinanciamiento por el importe de \$5,986,069,324.00 celebrado con el banco interacciones y observado por la Auditoría Superior de la Federación.

6





No obstante a lo anterior, del análisis del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se desprende que es responsabilidad del Poder Ejecutivo informar a la Legislatura Local respecto a las operaciones de refinanciamiento realizadas, por lo que cualquier omisión al respecto no representa un hallazgo atribuible al Poder Legislativo, si no a la entidad omisa.

Se presenta como soporte documental de la presente respuesta lo siguiente:

Anexo	Contenido	Tipo de documento
5	Oficio SH-169/2018 de fecha 30 de abril de 2018 suscrito por el Secretario de Hacienda Dr. Arturo Fuentes Vélez mediante el cual se informa la operación de refinanciamiento de \$5,986,069,324.00 con el banco interacciones	Copia certificada de ambos oficios 4 fojas
	Oficio 598/2018 II D.P. suscrito por la Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mismo que se envió acuse de recibido del citado oficio el 17 de junio de 2018.	1 foja

Sin otro particular, me reitero a su disposición para cualquier duda o comentario respecto a las aclaraciones e información presentada.

Atentamente

**Manuel Soledad V.**  
 Director de Fianzas y Contabilidad  
 Congreso del Estado de Chihuahua

EBM/rcp





Chihuahua, Chih., a 23 de enero de 2020  
Of. No. SALJ-DJ 161/2020  
EXP. No. SALJ-DJ-001/2020

**Mtra. Verónica López Gallegos**  
**Director de Área de la Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente.-**

En atención a su oficio No. DARFT"C.3"/005/2020 me permito informar que ya se giraron la instrucciones a efecto de que se lleve a cabo la investigación en relación a las irregularidades señaladas con los números de resultado 1, 2, 3 y 5 en el oficio de mérito, por lo que el resultado de las mismas le será informado, por parte de esta Secretaría, al finalizar el mencionado proceso de investigación a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO PADILLA FABILA  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

Secretaría de Administración del Congreso del estado de Chihuahua

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 1, 4, 5, Fracción II y IV, 6, 10, 13, Fracción V y Sexto Transitorio.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.